

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 041-2025-GM-MDS

Santiago, 14 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El INFORME Nro. 049-2025-MDS/GM/DEPD-JLRM, formulado por el ing. JOSE LUIS RAMOS MORA, director de la oficina de estudios y proyectos definitivos; el INFORME Nro. 144-2025-MDS-OLAP/MJVC, realizado por el CPC. MARIO JUNIOR VALER CCORAHUA, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL, con nota Nro. 000000211 de fecha 04 de febrero de 2025, por la suma de S/. 41,388.50 (cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles); el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 033-2025-MDS-OLAP/LOH, formulado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP; el informe Nro. 031-2025-OGAF-MDS, desarrollado por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, director de la oficina de administración y finanzas; y la OPINION LEGAL Nro. 074-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1, “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”. Así mismo el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento y/o requisitos para ADICIONALES Y REDUCCIONES que a la letra establece:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que, mediante CONTRATO 02-2024-GM-MDS derivado de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDS-C-1 para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACION, RECOJO Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” por el importe S/ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/10 SOLES), con plazo de ejecución 65 días calendarios, tiendo así para cumplir con sus obligaciones contractuales hasta el 20 de marzo de 2024, Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-GM-MDS se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendario adicionales al segundo entregable del CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS. con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2024-GM-MDS se aprueba la Ampliación de plazo N° 02 por 68 días calendario adicionales al segundo entregable del CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS, con Resolución de

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Gerencia Municipal N° 248-2024-GM-MDS, de fecha 05 de julio del 2024, se resuelve aprobar el acta de suspensión de plazo de ejecución contractual y suspender el plazo de ejecución contractual hasta que se obtenga la resolución directoral de la autoridad nacional de la Autoridad Nacional del agua por 30 días calendarios desde el 10 de junio del 2024 hasta el 10 de julio del presente, con Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2024-GM-MDS, de fecha 17 de agosto del 2024, se resuelve autorizar la ejecución de la prestación adicional al CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS derivada de la AS N° 019-2023-CS-MDS-C, por el monto de S/. 29,893.30, con Resolución de Gerencia Municipal N° 316-2024-GM-MDS, de fecha 21 de agosto del 2024, se resuelve aprobar la ampliación de la suspensión de plazo de ejecución contractual y suspender el plazo de ejecución contractual hasta que se obtenga la resolución directoral de la autoridad nacional de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM-MDS se aprueba la Ampliación de plazo N°03 por 53 días calendarios adicionales al CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS.

Que, con INFORME Nro. 049-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, el Ing. José Luis Ramo Mora Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos”, solicita adicional al CONTRATO 02-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-CS-MDS-C-1 contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACION, RECOJO Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, concluye y recomienda:

- La Mayor Prestación para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, es un servicio nuevo para su implementación, y para determinar el costo adicional se realizó en función a las especificaciones técnicas del término de referencia del servicio de consultoría, se tiene un acuerdo entre las partes del costo, con el siguiente desagregado:

ADICIONAL MODELAMIENTO BIM

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO RESIDUOS SOLIDO (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

PERSONAL PROFESIONAL

DESCRIPCION	UNIDAD	Nº DE PERS	TIEMPO	PRECIO	PARCIAL
COORDINADOR BIM	MES	1	1	6,000.00	6,000.00
MODELAMIENTO ARQUITECTURA Y MOBILIARIO	MES	1	1	6,000.00	6,000.00
MODELAMIENTO ESTRUCTURAS	MES	1	1	5,000.00	5,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES ESPECIALIALES	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO EQUIPAMIENTO	MES	0	1	4,000.00	0.00
SUB TOTAL					S/. 29,000.00

MATERIALES DE ESCRITORIO Y COMBUSTIBLES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
DIVERSOS MATERIALES DE ESCRITORIO E IMPRESIONES	GBL	1	500.0	500.00
COMPUTADORAS Y SOFTWARES	GBL	1	1000.0	1,000.00
				S/. 1,500.00

COSTO DIRECTO				S/. 30,500.00
GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES (5%)				S/. 1,525.00
UTILIDAD (10%)				S/. 3,050.00
SUB TOTAL				S/. 35,075.00
IGV (18%)				S/. 6,313.50
TOTAL				S/. 41,388.50

- El costo de la Mayor Prestación para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, asciende al monto de S/. 41,388.50, que representa el 12.35 % del monto del contrato original, cabe señalar que se tiene aprobado ya el adicional al CONTRATO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N° 02-2024-GM-MDS derivada de la AS N° 019-2023-CS-MDS-C, por el monto de S/. 29,893.30 que representa el 8.92 % del monto del contrato original, y sumado los dos adicionales se tendría un 21.28 % del monto del contrato original, con lo cual se estaría cumpliendo lo señalado en el Art. 157.1. del RLCE.

- En base al análisis según los párrafo precedentes, para Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, de consultoría de elaboración del expediente técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión integral del manejo de residuos sólidos en la etapa de limpieza, segregación, recojo y valorización del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco” CUI 2599548 derivada del CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS y proceso de contratación AS N° 019-2023-CS-MDS-C, del COMPONENTE 04: adecuada valorización de los residuos sólidos, componente. 05: eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública.

El fundamento de hecho está relacionado al Modelado BIM 3D libre de colisiones de consultoría de elaboración del Expediente técnico, el cual tiene su origen y causal en la entrada de vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Para lo cual es pertinente mencionar que es procedente que se considere el Modelado BIM 3D libre de colisiones como mayores prestaciones en la consultora de elaboración del expediente técnico a efectos de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

- Estando en lo anterior para su concretización se recomienda en atención al Artículo 157.1 del RLCE se definan los costos de estos adicionales mediante acuerdo de las partes en base a los documentos acreditados respectivamente
- Se recomienda que los tramites consecuentes a este documento sean acelerados y realizados de forma rápida para no seguir ocasionando mayores costos o perjuicios. (...)

Que, el INFORME N° 144-2025-MDS-OLAP/MJVC, el Jefe de la Oficina de Logística de conformidad al numeral 157.1 del Artículo 157 de RLCE, que regula los Adicionales y Reducciones, solicita CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por el importe **S/ 41,388.50**, monto que corresponde al 12.35% del monto del contrato que corresponde al SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACION, RECOJO Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, el INFORME TÉCNICO LEGAL Nro. 033-2025-MDS-OLAP/LOH, desarrollado por la Abg. LAURA ORCCOHUARANCCA HOLGADO, Abogada Especialista en Contrataciones del Estado de OLAP, concluye que corresponde **LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL** al CONTRATO N° 002-2024-GM-MDS derivada de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MDS-C-1 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACION, RECOJO Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, hasta el monto S/ 41,388.50 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES, suma que representa el 12.35% del monto del contrato original (S/ 335,000.00). La prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones.

En ese contexto, de acuerdo con la normativa expuesta y de la revisión de los documentos del expediente se advierte lo siguiente:

- **REQUISITO 1: EL ÁREA USUARIA DEBE SUSTENTAR LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL.**
Como se observa el numeral 1.2 de los antecedentes del presente documento, el área usuaria expone la necesidad de contar con el adicional del 12.35% del monto del contrato, sustentando “En base al análisis según los párrafo precedentes, para Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, de consultoría de elaboración del expediente técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión integral del manejo de residuos sólidos en la etapa de limpieza, segregación, recojo y valorización del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco” CUI 2599548 derivada del CONTRATO N° 02-2024-GM-MDS y proceso de contratación AS N° 019-2023-CS-MDS-C, del COMPONENTE 04: adecuada valorización de los residuos sólidos, componente. 05: eficiente gestión técnica, administrativa, económica y financiera del servicio de limpieza pública. El fundamento de hecho está relacionado al Modelado BIM 3D libre de colisiones de consultoría de elaboración del Expediente técnico, el cual tiene su origen y causal en la entrada de vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Para lo cual es pertinente mencionar que es procedente que se considere el Modelado BIM 3D libre de colisiones como

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mayores prestaciones en la consultora de elaboración del expediente técnico a efectos de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente

En ese sentido la propuesta del área usuaria se sustenta con respecto al Modelado BIM 3D libre de colisiones de consultoría de elaboración del Expediente técnico, el cual tiene su origen y causal en la entrada de vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Para lo cual es pertinente mencionar que es procedente que se considere el Modelado BIM 3D libre de colisiones como mayores prestaciones en la consultora de elaboración del expediente técnico a efectos de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, por tanto, se infiere que el área usuaria ha cumplido con justificar la necesidad de la prestación adicional.

• **REQUISITO 2: LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEBE SER INDISPENSABLE Y NECESARIA PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.**

De los documentos precitados del área usuaria se infiere que la prestación adicional es indispensable y necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, la ejecución de Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, de consultoría de elaboración del expediente técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión integral del manejo de residuos sólidos en la etapa de limpieza, segregación, recojo y valorización del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco”, en consecuencia, se concluye que este requisito también concurre.

• **REQUISITO 3: EL LÍMITE DE LA EJECUCIÓN DE ESTAS PRESTACIONES ES HASTA POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.**

La suscrita verifica el documento INFORME N° 049-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM donde el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos solicita el adicional para la elaboración del expediente técnico, concluyendo que el importe de la prestación adicional asciende al importe de S/ 41,388.50 incluido IGV., lo que equivale al 12.35% del monto del contrato original S/ 335,000.00, es decir no excede del monto del contrato, tal como lo establece el RLCE en el Artículo 157 numeral 157.1. En ese sentido, también se cumple con este requisito.

• **REQUISITO 4: SE DEBE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA.**

La prestación adicional cuenta con la asignación presupuestaria, conforme se aprecia del CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000211 por el importe de S/ 41,388.50, por tanto, este requisito también concurre.

• **REQUISITO 5: EL CONTRATO ORIGINARIO DEBE ESTAR VIGENTE.**

1. El literal a) del numeral 144.2 del artículo 144 del RLCE establece lo siguiente:

Artículo 144. Vigencia del Contrato

“144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a. Hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que éste sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; (...). (El énfasis ha sido agregado).

2. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE por medio de la Opinión N° 040-2019/DTN señaló lo siguiente:

3.1. (...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato.

3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Asimismo, dicha Dirección por medio de la Opinión N° 043-2017/DTN indicó que los artículos 34 de la Ley [TUO de la LCE] y 139 del Reglamento (ahora artículo 144 del RLCE), deben observarse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado – vigente en el contexto que es materia en consulta-; asimismo, precisa que para tal fin “el contrato debe encontrarse vigente”, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda
- De la verificación del expediente, se verifico que el contrato a la fecha se encuentra pendiente de emisión de conformidad y por ende, aun no se ha efectuado el pago, por tal motivo el CONTRATO AUN SE ENCUENTRA VIGENTE, en consecuencia, se aprecia que concurre el presente requisito.

REQUISITO 6: EL COSTO DEL ADICIONAL EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS SE DETERMINA SOBRE LA BASE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO; O EN SU DEFECTO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

De los antecedentes del presente documento se explica el procedimiento para la determinación del monto de la prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones, de consultoría de elaboración del expediente técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Gestión integral del manejo de residuos sólidos en la etapa de limpieza, segregación, recojo y valorización del Distrito de Santiago, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco”, se ha tomado en cuenta el costo adicional en función a las especificaciones técnicas del término de referencia del servicio de consultoría, a su vez se tiene un acuerdo entre las partes del costo, con el siguiente desagregado:

ADICIONAL MODELAMIENTO BIM

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO RESIDUOS SOLIDO (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

PERSONAL PROFESIONAL					
DESCRIPCION	UNIDAD	N° DE PERS	TIEMPO	PRECIO	PARCIAL
COORDINADOR BIM	MES	1	1	6,000.00	6,000.00
MODELAMIENTO ARQUITECTURA Y MOBILIARIO	MES	1	1	6,000.00	6,000.00
MODELAMIENTO ESTRUCTURAS	MES	1	1	5,000.00	5,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO INSTALACIONES ESPECIALIALES	MES	1	1	4,000.00	4,000.00
MODELAMIENTO EQUIPAMIENTO	MES	0	1	4,000.00	0.00
SUB TOTAL					S/. 29,000.00
MATERIALES DE ESCRITORIO Y COMBUSTIBLES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL	
DIVERSOS MATERIALES DE ESCRITORIO E IMPRESIONES	GBL	1	500.0	500.00	
COMPUTADORAS Y SOFTWARES	GBL	1	1,000.0	1,000.00	
					S/. 1,500.00
COSTO DIRECTO					S/. 30,500.00
GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES (5%)					S/. 1,525.00
UTILIDAD (10%)					S/. 3,050.00
SUB TOTAL					S/. 35,075.00
IGV (18%)					S/. 6,313.50
TOTAL					S/. 41,388.50

El monto de la prestación adicional asciende a S/ 41,388.50.

De esta manera, el cálculo de prestación adicional cumple con las especificaciones técnicas contenidas en las bases del procedimiento de selección, así como las condiciones y precios pactados en el contrato. Por tanto, se aprecia la concurrencia del requisito.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **REQUISITO 7: EL CONTRATISTA DEBERÁ AUMENTAR DE FORMA PROPORCIONAL LAS GARANTÍAS QUE HUBIESE OTORGADO, DEBIENDO ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO MÁXIMO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES DE ORDENADA LA PRESTACIÓN ADICIONAL.**
Respecto de este requisito ante la aprobación de la prestación adicional, corresponderá a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes para solicitar al contratista la actualización del color de la carta fianza otorgada para el contrato originario, aumentando en forma proporcional el monto de las prestaciones adicionales, para este efecto, tendrá el plazo de 8 días hábiles.

Que, con OPINION LEGAL Nro. 074-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se APRUEBE la prestación adicional al CONTRATO N° 002-2024-GM-MDS, hasta el monto S/ 41,388.50 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES, suma que representa el 12.35% del monto del contrato original (S/ 335,000.00). La prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones.

Que, en merito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 1), aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de prestaciones en caso bienes, servicios en general, consultorías en general y consultoría de obra, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado, su reglamento y mordiciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional al CONTRATO N° 002-2024-GM-MDS derivada de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2023-CS-MDS-C-1 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTION INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACION, RECOJO Y VALORIZACION DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, hasta el monto S/ 41,388.50 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES, suma que representa el 12.35% del monto del contrato original (S/ 335,000.00). La prestación adicional comprende Mayores Prestaciones para el Modelado BIM 3D libre de colisiones.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI 54014203

Cc.
GM
GGMA
OLAP
INTERESADO
OTI
Arch.